



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDM

Mórrope, 04 de noviembre del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE**

POR CUANTO:

VISTOS:

El acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de octubre del 2024 por unanimidad se aprobó la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE MÓRROPE; INFORME N° 358-2023-SGSS-GDS/GM/MDM** emitido por el Subgerente de Servicios Sociales; **INFORME N° 345-2024-SGSS7GDS/GM/MDM** emitido por el Subgerente de Servicios Municipales; **INFORME N° 399-2024-GDS/GM/MDM**, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; **INFORME N° 086-2024-GM-MDM**, emitido por el Gerente Municipal; **el OFICIO N° 288-2024-MDM/A** emitido por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Morrope; **INFORME TECNICO N° 020-2024-SGSS/MDM**; emitido por el Gerente de Servicios Sociales, **INFORME N° 608-2024-GDS-/GM/MDM** emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **INFORME N° 0899-2024-GM-MDM** emitido por el Gerente Municipal; **CARTA N°062-2024-OGAJ-MDM/EERT** emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **CARTA N° 038-2024-MDM/OGACYGD-JMSP**, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; **INFORME N° 559-2024-SGSS/GDS/GM/MDM** emitido por el Sub Gerente de Servicios Sociales; **INFORME LEGAL N° 260-2024-MDM7OGAJ-EERT** emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Morrope; **INFORME N° 0183-2024-GM7MDM** emitido por el gerente Municipal; el **MEMORANDO N° 335-2024/MDM/A** derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para emitir el acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

De igual forma en el artículo 40° de la Ley N° 27972 se establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el Artículo 84° numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, en el marco de la gestión basada en resultados, el Ministerio ha implementado las estrategias de la investigación nominal de niños y niñas menores de seis (6) años de edad a nivel Provincial cuya denominación es "**Padrón Nominal Provincial de Niñas y Niños menores de seis (6) años de edad**", constituyéndose en un instrumento de programación de metas físicas de acuerdo a ley.

Que, este objetivo tiene relación directa con las competencias en materia de salud a cargo de la Municipalidad Distrital de..., y contar con información real sobre la población de niñas y niños menores de seis años por distritos, para la obtención de indicadores en el marco del presupuesto por Resultados (PPR) que es una estrategia de Gestión Pública que vincula la asignación de recursos a productores y resultados medibles a favor de la población a través del Programa Articulado Nutricional, es necesario impulsar, fortalecer y mantener actualizado de manera constante la base de datos del Padrón Nominal Provincial de niños y niñas menores de seis años de edad.

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinario de Consejo de fecha ... de mayo del 2024, y en uso de sus facultades de conformidad a lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, por unanimidad de los miembros del Consejo, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO, HOMOLOGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRON NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE MORROPE, ASI COMO LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE Y EQUIPO ENCARGADO.

- ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE MORROPE**, que consta de Seis (06) artículos, la misma que forma parte de la presente ordenanza.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el diario de mayor circulación de la Ciudad a la Unidad de Informática su publicación en el Portal institucional.
- ARTÍCULO CUARTO.** – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE MORROPE.



ARTICULO 1°:

Uso y Registro Homologado y Actualizado del Padrón Nominal Uso Y Registro Homologado del Padrón Nominal a Nivel Provincial De Niñas Y Niños Menores De Seis Años del distrito de Morrope, se realiza con la finalidad de obtener información única para la planificación y ejecución en el marco de la Gestión Territorial, en materia de Salud, Educación y específicamente para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil. El registro homologado del padrón nominal, permite identificar brechas sociales y facilitar el acceso a la identidad, educación, seguro de salud y a otros programas sociales del estado en el ámbito Distrital. En tanto, la información obtenida será empleada para la toma de decisiones a nivel Distrital, identificando las principales amenazas.

La Homologación y actualización del padrón nominal, se debe realizar de forma mensual, y la entidad que lo lidera es la Municipalidad Distrital de Morrope a través de Instancia de Articulación Local y la Estrategia de Gestión Territorial primero la infancia, los actores participantes son: el gobierno local (responsable de padrón nominal, registro civil, programa vaso de leche , ULE, etc.), PROGRAMAS SOCIALES (JUNTOS, CUNA MAS, PAIS), Personal de salud de cada una de las IPRESS presentes en el distrito (a través de la coordinación de la etapa de vida niño, promoción de la salud y oficina de estadística e informática, RENIEC, MIDIS (Programa Juntos y Cuna y Mas), ONGS, INEI, MEF.

ARTICULO 2°. **Responsabilidades de los actores del Padrón Nominal**

2.1) Dirección Regional de Salud de Lambayeque.

- Brindar asistencia técnica a la municipalidad distrital en ámbito de su jurisdicción, para la actualización adecuada y oportuna de la información del Padrón Nominal.
 - Garantizar la actualización de la precarga del Padrón Nominal.
 - Emitir comunicados y guías de trabajo sobre el padrón nominal.
 - Poner a disposición del personal de salud el Padrón Nominal previa programación con el municipio distrital.
 - A través del área de estadística brindar el soporte técnico en el manejo del aplicativo nominal.
 - Realizar el análisis de datos homologados y publicación como mala data.
 - Analizar los resultados por distritos e indicadores.
 - Publicar mensualmente los resultados de los indicadores.
 - Actualizar de manera mensual los niños y niñas en el portal de búsqueda del historial de niños y niñas menores de 6 años.
- 2.2 RENIEC
- Garantizar el adecuado funcionamiento del aplicativo web.
 - Generar el usuario y contraseña previa validación por OGEI- MINSA.
 - Actualizar la información de la pre-carga.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

- Garantizar la calidad y la consistencia de datos.
- Proporcionar mensualmente la base de datos del Padrón Nominal a la OGEI – MINSA.

2.3. REDES DE SALUD:

- Brindar asistencia técnica a Municipalidades Distritales y Establecimientos De Salud en temas relacionados al aplicativo web, flujo de información, reuniones de coordinación, llenado de actas y reportes.
- Elaborar un Plan Anual de trabajo para la actualización y homologación del padrón nominal.
- Monitorear, supervisar e implementar acciones de mejora.
- Socializar el avance del cumplimiento de los indicadores y metas a los diferentes actores.
- Establecer canales de coordinación entre los diferentes actores del Padrón Nominal a nivel provincial y distrital.
- Difundir los servicios del padrón nominal a los diferentes usuarios.

2.4. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE.

- La actualización del padrón nominal lidera la municipalidad a través de la División De Atención Seguimiento nominal integral para garantizar el acceso al paquete Primera Infancia y se realiza de forma mensual.
 - Designar formalmente al responsable del Padrón Nominal y darle las condiciones mínimas para que desarrolle la actualización del Padrón Nominal.
 - Elaborar un plan anual de trabajo para el cumplimiento de los indicadores y metas.
 - Formalizar los equipos de trabajo mediante un acto resolutivo.
 - Coordinar con los diferentes actores para el intercambio de datos del Padrón Nominal.
 - Programar y ejecutar reuniones mensuales de homologación y actualización de datos con el responsable de los establecimientos de salud de su territorio.
 - Registrar y / o actualizar datos de niñas y niños en el aplicativo web del Padrón Nominal.
 - Proporcionar el reporte del Padrón Nominal al 100 % de establecimiento de salud de su territorio, mensualmente.
 - Realizar el monitoreo de los programas sociales en base al Padrón Nominal.
 - Garantizar el registro, la actualización y calidad de los datos de Padrón Nominal en el aplicativo web en las fechas establecidas.
 - Socializar y proporcionar la información del Padrón Nominal a los diferentes actores: Salud, Educación, Programas Sociales y otros actores.
 - Enviar el día 1 de cada mes la base de datos de niñas y niños para el seguimiento.
 - Actualizar y homologar hasta el primero de cada mes en reunión conjunta municipios, establecimientos de salud y organizaciones sociales y quienes corresponden.
 - Responder, ejecutar y homologar las notificaciones por sus pares a nivel local, distritales, provincial y nacional.
 - Coordinar con las responsables ULES de los distritos a nivel nacional (tomar referencia directorio nacional).
 - Solicitar, actualizar con responsabilidad anticipada de acceso al sistema padrón nominal.
- ### 2.5 DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRESENTES EN EL DISTRITO:
- Participar en las reuniones de homologación y actualización de datos con el responsable del municipio distrital y establecimientos de salud de su territorio, mensualmente.
 - Proporcionar la información de niñas y niños nuevos a la municipalidad distrital, para su registro y actualización correspondiente.
 - Actualización permanente del padrón nominal.
 - Socializar la información del padrón nominal con el personal de salud.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

- Designar un personal responsable del padrón nominal. Seguimiento nominal Integral para garantizar el acceso al paquete Primera Infancia y se realiza de forma articulada mensual a fin de lograr la oportunidad en la entrega de servicios



ARTÍCULO 3°.- Base de datos del padrón nominal.

Se autoriza al gobierno local para que a través de la gerencia de desarrollo social y sub gerencia de participación ciudadana y programas sociales pueda impulsar, implementar, fortalecer y mantener actualizado de manera mensual la base de datos del Padrón Nominal de Niñas y Niños menores de seis años, del ámbito del distrito de Morrope Considerados en el decreto supremo N°394 – 216 – EF.



ARTÍCULO 4°.- Reuniones

Las reuniones de homologación y actualización del padrón nominal se realizarán mensualmente de forma descentralizada, pudiendo ser presenciales y virtuales según necesidad y medidas de restricción.

ARTÍCULO 5°.- Cumplimiento de la ordenanza

Invocar el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las oficinas respectivas de la Municipalidad, Establecimientos de Salud, Programas Sociales del MIDIS (JUNTOS, CUNA MAS, PAIS), actores y organizaciones sociales a nivel local para proveer de información sobre Niños y Niñas menores de seis años de su jurisdicción, según las variables del aplicativo web del padrón nominal.

ARTÍCULO 6°.- Acciones de implementación

Coordinar con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la GERESA Lambayeque, al Jefe de la Unidad Estadística de Redes de Salud de Lambayeque, micro red a responsables de Establecimientos de Salud de Lambayeque y desarrollar acciones articuladas con la Municipalidad Distrital y para el uso de la identificación mediante el DNI para los niños y niñas menores de seis años de edad, como requisito para el acceso a los servicios de salud educación y otros programas sociales direccionado por el Padrón Nominal Provincial de Niñas Y Niños menores de seis años Homologado y actualizado.

